

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00291.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 14 de julio pasado, el Despacho,

DISPONE:

Ordenar al profesional del derecho que suscribe el escrito en mención, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 03 de marzo del año en curso, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales. Por lo demás, el nuevo poder que aporta, en los mismos términos del anterior, no contiene el mensaje de correo electrónico a través del cual le fue remitido el mismo.-

Por consiguiente, se requiere al Jurista LUIS ANTONIO DUARTE MOLINA, para que proceda de conformidad, acorde a lo ordenado en el auto de fecha 03 de marzo pasado, a fin de proceder a reconocerle personería como apoderado judicial de la parte actora.-

Comuníquese lo anterior al jurista en mención, mediante correo electrónico o a través de otro medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 125, hoy 26 de julio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c5886f173e140e878d61ee5a30e82292c2df34bbd4ef0582da9862503016bce
1

Documento generado en 23/07/2021 08:41:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>